

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA RENOVACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (la "AECID"), y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, a través de la Dirección General de Cooperación Internacional (la "DGCIN"), en adelante denominados "los Firmantes";

CONSIDERANDO que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España es responsable de la dirección de la política de cooperación internacional para el desarrollo, según la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ley 23/1998 del 7 de julio.

SEÑALANDO que en su artículo 25.1, la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que la Agencia Española de Cooperación Internacional, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo; y que, por Real Decreto 1403/2007 del 26 de octubre de 2007 se modifica la naturaleza jurídica de la Agencia y se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

PONIENDO DE MANIFIESTO que DGCIN es el órgano de gestión de la política argentina de cooperación internacional, depende de la Secretaria de Coordinación y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y tiene la misión de orientar la política de cooperación técnica internacional de la Argentina, llevando adelante el diseño de estrategias y programas.

RECONOCIENDO la importancia de fortalecer la colaboración en materia científica y técnica, a fin de promover el desarrollo de ambos Estados o de terceros.

DESEANDO incrementar las actividades de cooperación internacional sobre las bases de igualdad y beneficio mutuos;

TENIENDO EN MENTE las disposiciones del Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Argentina y su Protocolo Cultural anejo de 3 de junio de 1988 y del Convenio General sobre Cooperación Científica y Tecnológica entre el Estado Español y la República Argentina de 12 de diciembre de 1972;

CONSIDERANDO las disposiciones del "Acuerdo Especial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de España para la Realización de Actividades de Cooperación Triangular" de 9 de febrero de 2009;

SUBRAYANDO que los retos a los que se enfrentan los países en desarrollo tienen un carácter supranacional que requiere de una respuesta que trascienda el marco nacional, y que los procesos de desarrollo han de consolidarse mediante la provisión de una serie de bienes públicos globales o regionales, a los que Argentina y España desean contribuir;

COMPARTIENDO el interés de profundizar en la relación de asociación entre los Firmantes, con el objetivo común de trabajar en pro del desarrollo de terceros países y sus potencialidades en el marco de la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular, que Argentina y España pueden impulsar;

RECONOCIENDO la capacidad de los Firmantes para identificar, formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones previstas en el marco del presente Memorando de Entendimiento;

DESTACANDO la intención de los Firmantes para establecer un nuevo modelo de relación en materia de cooperación internacional entre Argentina y España, el cual incluirá la realización de acciones conjuntas en beneficio de terceros países de igual o menor desarrollo;

SEÑALANDO la necesidad de contar con una sistematización completa de la documentación generada en estos años de cooperación, que permita obtener un balance general de la Cooperación Bilateral en los últimos 25 años y la intención de trabajar en el futuro para consolidar una asociación de horizontalidad para desarrollar las líneas descritas en el presente documento, así como en otros ámbitos de cooperación

internacional;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

I - OBJETIVO

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento ("MdE") consiste en establecer los términos conforme a los cuales los Firmantes podrán implementar una nueva estrategia de cooperación horizontal y triangular en el ámbito de la cooperación internacional, tanto en lo que respecta a la agenda global de desarrollo como en el ámbito de la cooperación bilateral.

II – ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

Los Firmantes tienen la intención de establecer una relación estratégica en los aspectos relacionados con la agenda de desarrollo regional y global especialmente los Objetivos de Desarrollo Sustentable que conforman la Agenda 2030 aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas. Para ello, los Firmantes harán su mejor esfuerzo para planificar y desarrollar actividades de cooperación en los siguientes ámbitos:

- a) Identificación de iniciativas para la preservación y consecución de bienes públicos globales y regionales;
- b) Reducción de la pobreza y la desigualdad social;
- c) Cualquier otro que los Firmantes estimen pertinente.

III – MODALIDADES DE COOPERACIÓN

El objetivo del presente MdE podría alcanzarse a través de las siguientes modalidades de cooperación:

- a) intercambio de conocimientos técnicos y científicos;
- b) formación y capacitación de especialistas técnicos; profundizando la experiencia de colaboración existente e identificar nuevas áreas de trabajo

conjunto entre la DGCIN y la AECID en las que ambos países presentan intereses y fortalezas, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos a través de la cooperación técnica.

- c) alianzas público privadas para el desarrollo;
- d) cooperación triangular; comprometiéndose a buscar los mecanismos que permitan la ejecución conjunta de proyectos a través de esta modalidad en beneficio de terceros países que la requieran respetando los lineamientos de la Cooperación Sur-Sur;
- e) cooperación regional;
- f) cooperación descentralizada;
- g) cooperación en ámbitos multilaterales;
- h) ejecución de proyectos conjuntos de innovación y desarrollo tecnológico;
- i) cualquier otra forma de cooperación que decidan los Firmantes;

IV – ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Para la implementación del presente MdE, los Firmantes tienen la intención de celebrar Acuerdos Específicos de Cooperación en las modalidades mencionadas en el párrafo precedente, en los que se definirían los aspectos particulares de la colaboración, tales como actividades, financiamiento, calendario de ejecución, protección de propiedad intelectual, y cualquier otra especificación que se considere necesaria.

V – PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los Firmantes se esforzarán por implementar un mecanismo de planificación anual y seguimiento, a fin de realizar un balance de los avances y resultados alcanzados en el marco de este MdE.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Memorando, se establece un Comité Técnico, conformado de manera paritaria por los representantes que oportunamente designen la DGCIN y la AECID. Este Comité Técnico deberá reunirse por lo menos una vez al año, sin perjuicio del seguimiento que se realice desde la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) regional competente y la coordinación necesaria con las respectivas misiones diplomáticas. El Comité Técnico mantendrá informadas periódicamente tanto a la DGCIN como a la AECID, acerca de sus acciones en el ámbito del presente Memorando.

VI - FINANCIAMIENTO

Los Firmantes podrán considerar, además de las bilaterales, otras fuentes de financiación, ya sean públicas o privadas, a fin de desarrollar las actividades de cooperación que se deriven del presente MdE.

El presente MdE no se interpretará como una obligación de aportar fondos o recursos específicos a cargo de los Firmantes, sin perjuicio de lo establecido en los Acuerdos Específicos que se celebren en los términos del párrafo IV precedente. Dichos Acuerdos tenderán a establecer esquemas de costos compartidos.

VII - RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada uno de los Firmantes para la implementación de las actividades de cooperación previstas en el presente MdE continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el otro Firmante, al que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

VIII - ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

Los Firmantes tienen la intención de interceder ante las autoridades competentes de sus Estados, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país receptor del personal comisionado para intervenir en las actividades de cooperación que pudieran derivarse del presente MdE.

IX – CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Los Firmantes podrán consultarse, en cualquier momento sobre algún aspecto derivado de la interpretación o aplicación del presente MdE.

Cualquier comunicación relacionada con los aspectos derivados del presente MdE, deberá ser enviada por escrito a:

- a) La Dirección General de Cooperación Internacional, DGCIN, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina
- b) La Dirección de Cooperación con América Latina y Caribe, AECID, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España

X – EFECTOS JURÍDICOS

El presente MdE no establece derechos y obligaciones para cualquiera de los Firmantes en virtud del Derecho Internacional.

XI – DISPOSICIONES FINALES

El presente MdE será aplicable a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo que alguno de los Firmantes comunique por escrito al Otro su intención de darlo por terminado, con al menos seis (6) meses de anticipación. Los proyectos que se encuentren en ejecución en el momento de la comunicación, continuarán desarrollándose hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario de los Firmantes.

El presente MdE podrá modificarse por decisión de los Firmantes a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

Hecho en Madrid, a los 23 días del mes de febrero de 2017, en dos ejemplares originales igualmente válidos.

**Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y
de Cooperación**



Alfonso María Dastis Quecedo

**Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto**



Susana Mabel Malcorra